



REAL DECRETO-LEY 18/2020, DE 12 DE MAYO, DE
MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO.

PRORROGA ERTE



faecta

FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS
COOPERATIVAS DE TRABAJO
www.faecta.coop



Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo

Alameda de Hércules, 12 - 2º izqda. | 41002 - Sevilla | Tel. 954 902 966 | Email: faecta@faecta.es | Facebook: facebook.com/faecta.2 | Twitter: [@faecta_](https://twitter.com/faecta_)

Este documento elaborado por nuestro equipo está enfocado especialmente para las sociedades cooperativas, con el objetivo de facilitar el entendimiento del Real Decreto- Ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, el cuál entrará en vigor a partir del 12 de mayo de 2020.

PRORROGA DE LOS ERTE

- Las cooperativas que no puedan reiniciar su actividad, por causas de fuerza mayor, podrán prorrogar el ERTE hasta el 30 de junio de 2020.

¿Quiénes se encuentran en situación de fuerza mayor?

Aquellas cooperativas que cuenten con un expediente de regulación temporal de empleo basado en el artículo 22 del Real Decreto - Ley 8/2020, de 17 de marzo.

REINICIAR LA ACTIVIDAD

- Si la cooperativa recupera parcialmente su actividad podrá ir reincorporando a las personas afectadas por el ERTE en la medida de sus necesidades.
- Las cooperativas deberán comunicar a la autoridad laboral la renuncia total del ERTE en el plazo de 15 días, previa comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal.



www.faecta.coop



ERTE POR FUERZA MAYOR SEGUIDO POR ERTE CAUSAS ECONÓMICAS...

- A un expediente de ERTE por causa de fuerza mayor le puede seguir un expediente de ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, así como la reducción de jornada de los trabajadores por estas mismas causas. Este nuevo expediente puede tramitarse mientras el expediente por causa de fuerza mayor este vigente.

EXONERACIÓN DE CUOTAS

- Se mantiene la exoneración del 100% de las cuotas a aquellas cooperativas que continúen en ERTE por fuerza mayor.
- Las cooperativas que recuperen su actividad de manera parcial adaptarán el pago de cuotas a la Seguridad Social, durante mayo y junio, en función de sus condiciones.
- Las exenciones en la cotización se aplicarán por la Tesorería General de la Seguridad Social **a instancia de la cooperativa**, previa comunicación sobre la situación de fuerza mayor total o parcial, así como de la identificación de los trabajadores y periodo de suspensión o reducción de jornada. Esta comunicación se realizará por cada código de cuenta de cuenta, mediante una declaración responsable que **debe presentarse antes de solicitar el cálculo a través de Sistema RED.**



REPARTO DE DIVIDENDOS

- Las cooperativas que se acojan a la prórroga de los ERTE por fuerza mayor no podrán proceder al reparto de beneficios durante el ejercicio fiscal correspondiente a la aplicación de los ERTE, excepto si devuelven las cuotas exoneradas. Esta limitación no será de aplicación para aquellas entidades que tuvieran menos de 50 trabajadores en alta.

COMPROMISO DEL EMPLEO

- Las cooperativas que reanuden su actividad, aunque sea de manera parcial, deberán mantener el empleo durante 6 meses.
- En caso de incumplimiento de este compromiso las cooperativas deberán devolver la totalidad de las cotizaciones exoneradas.
- **Excepciones** (se puede despedir):
 - Cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por el fin del contrato fijo-discontinuo cuando sea una interrupción de este.
 - Respecto a contratos temporales, no se entenderá incumplido cuando se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio para el que se constituyó o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.
- Este compromiso se valorará según las características del sector de la cooperativa como aquellas que tiene estacionalidad del empleo.



www.faecta.coop



- No resulta de aplicación este compromiso de mantenimiento de empleo en aquellas cooperativas que **concurra un riesgo de concurso de acreedores**.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Para las personas trabajadoras se sigue manteniendo la consideración del período efectivamente cotizado a todos los efectos.
- Las empresas que estén domiciliadas en paraísos fiscales no podrán acogerse a los ERTE por fuerza mayor.

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/13/pdfs/BOE-A-2020-4959.pdf>

